

- Quiénes Somos
- Transparencia
- Servicios al Ciudadano
- Dependencias
- Dirección de Educación Superior
- Dirección Administrativa y Financiera
- Dirección de Calidad
- Inspección y Vigilancia
- Bienestar
- Información de Interés
- Oferta Institucional
- Cundinamarca Más Profesional
- Noticias
- Normativa
- Centro Documental

Inicio > **SECEDUCACIÓN** > Encargos Administrativos y Traslados Asistencial Grado 01

Encargos Administrativos y Traslados Asistencia

- La Secretaría de Educación Informa que el hecho de estar como aspirante Integrando una lista para ocupar por derecho preferencial, además de cumplir con los requisitos establecidos en el art. 1 de la ley 196 modifica el art. 24 de la ley 909 de 2004, debe cumplir con los requisitos solicitados en el Manual de ser encargado.
- Se debe manifestar interés en el empleo dentro de los 2 días hábiles siguientes a la publicación; posteriormente se verificará en la historia laboral el cumplimiento de los requisitos definidos dentro de las funciones.
- De no cumplir con la totalidad de los requisitos, se procederá a publicar las cédulas de los servidores por nivel en forma descendente.
- Es deber de los funcionarios públicos tener actualizada la hoja de vida en el SIGEP.

ENCARGOS 2022

ENCARGOS 2023

[EMPLEO 1 DE 2023 SECRETARIO EJECUTIVO 425-06 IED ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE APULO](#)

[LISTADO EMPLEO No 1 DE 2023](#)

[DECLARACION DE DESIERTO EMPLEO No 1](#)

[EMPLEO 2 DE 2023 SECRETARIO EJECUTIVO 425-06 IED INTEGRADO DE TAUSA - MUNICIPIO DE TAUSA](#)

[LISTADO EMPLEO No 2 DE 2023](#)

[DECLARACION DE DESIERTO EMPLEO No 2](#)

[EMPLEO 3 DE 2023 SECRETARIO 440.04 IED PUEBLO NUEVO MUNICIPIO DE NILO](#)

[LISTADO EMPLEO No 3 DE 2023](#)

[DECLARACION DE DESIERTO EMPLEO No 3](#)

[EMPLEO 4 DE 2023 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407- 04 IED ANTONIO RICAURTE MUNICIPIO RICAURTE](#)

[LISTADO EMPLEO No 4 DE 2023](#)

[RESULTADO DEL ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS EMPLEO 04 DE 2023](#)

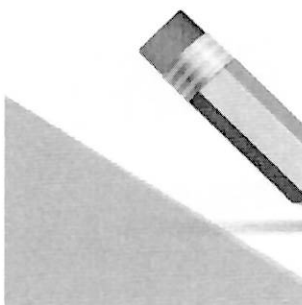
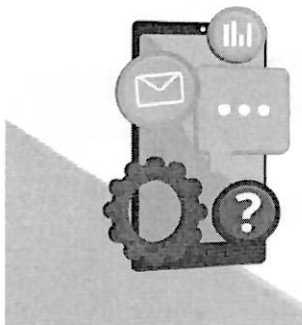
[EMPLEO No 4 PRUEBA ANTE DAFP DE MARIA CARMENZA JARAMILLO](#)

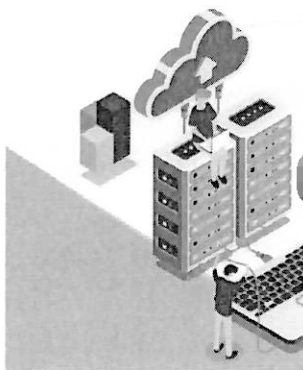
[RESOLUCION 3857 DEL 17 DE MAYO DE 2023 MARIA CARMENZA JARAMILLO EMPLEO 4 PUBLICADO 18/05/2023](#)

[EMPLEO 5 DE 2023 SECRETARIO EJECUTIVO 425-06 IED VENEZIA MUNICIPIO VENEZIA](#)

[LISTADO EMPLEO No 5 DE 2023](#)

[DECLARACION DE DESIERTO EMPLEO No 5](#)





[DECLARACION DE DESIERTO EMPLEO No 15](#)

[EMPLEO No 16 SECRETARIO EJECUTIVO 425 GRADO 06 IED AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTA](#)

[LISTADO DE EMPLEO No 16 DE 2023](#)

[DECLARACION DE DESIERTO EMPLEO No 16](#)

[EMPLEO 17 SECRETARIO EJECUTIVO 425 GRADO 06 ID LA PAZ MUNICIPIO DE GUADUAS](#)

[LISTADO DE EMPLEO No 17 de 2023](#)

[EMPLEO 18 SECRETARIO EJECUTIVO 425 GRADO 06 IED CARMEN DE CARUPA - MUNICIPIO DE CARUPA](#)

[LISTADO DE EMPLEO No 18 DE 2023](#)

[EMPLEO 19 AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407 GRADO 06 IED SANTIAGEMMA DE GALGANI.- CAPARRAPI](#)

[LISTA DEL EMPLEO No 19 de 2023](#)

TRASLADOS ASISTENCIAL GRADO 01

[Circular_000039_del 8 de agosto de 2023](#)

[Circular 000044 del 5 de septiembre de 2023](#)

[PUBLICACIÓN DE VACANCIAS DEFINITIVAS GRADO 01 CARGOS DEL 1 AL 07 DE 2023](#)

[TRASLADOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS](#)

[Decreto 128 del 6 de mayo de 2022](#)



Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 No 51-63 Bogotá - Código Postal: 111321
Teléfono Comutador: +57 601 - 7480000
Línea gratuita: +57 601 - 7490000
Línea anticorrupción: +57 601 - 7491221
Correo Institucional: contactenos@cundinamarca.gov.co
[Notificaciones de Actos Administrativos](mailto:Notificaciones_de_Actos_Administrativos@notificacionesactosadministrativos@cundinamarca.gov.co)
[Notificaciones Judiciales](mailto:Notificaciones_Judiciales@notificaciones@cundinamarca.gov.co)
Horario de atención presencial:
Lunes a Viernes 8:30 am - 4:00 pm
© Copyright Gobernación de Cundinamarca - Secretaría TIC

[Facebook](#) [Instagram](#) [Twitter](#) [Youtube](#)

[Política de privacidad y condiciones de uso](#) [Contacto](#) [Mapa del Sitio](#)



CUNDINAMARCA
REGIÓN
Que Progresa!



Conoce GOV.CO aquí

SECRETARIA DE EDUCACION
PUBLICACIÓN DE EMPLEOS DE CARRERA A PROVEER TRANSITORIAMENTE

Código:	A-GTH-FR-111
Versión:	04
Fecha aprobación:	06/06/2019

INFORMACIÓN DEL EMPLEO A PROVEER TRANSITORIAMENTE

La Secretaría de Educación, en concordancia con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el decreto departamental No No 128 del 06 de mayo de 2022, se permite informar a los funcionarios administrativos de carrera del sector educativo, que se realizara el estudio de verificación de requisitos para la provisión transitoria del siguiente empleo de carrera administrativa:

EMPLEO 18 DE 2023	DENOMINACIÓN: SECRETARIO EJECUTIVO	CÓDIGO Y GRADO: 425-06	FECHA: 23 DE AGOSTO DE 2023
SECRETARIA:	SECRETARIA DE EDUCACION		

ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL \$ 3.055.307	TIPO DE VACANTE DEFINITIVA	Nº DE VACANTES 1	MANUAL: 6193 DEL 15 DE AGOSTO DE 2023
SECRETARIA DE EDUCACION		IED CARMEN DE CARUPA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	

PROPOSITO:	FUNCIONES Y REQUISITOS DEL EMPLEO A PROVEER	CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA
<p>Apoyar las labores presupuestales, contractuales y de manejo de inventarios en forma eficiente y oportuna, ajustándose al marco normativo vigente, a las políticas y procedimientos sobre la materia.</p>	<p>Área de Pagaduría</p> <ol style="list-style-type: none"> Llevar el control y registro presupuestal de las ejecuciones activa y pasiva de la Institución de acuerdo a los cronogramas establecidos. Llevar el control y registro de los ingresos y gastos en los libros presupuestales de la Institución Educativa. Apoyar la elaboración del proyecto de presupuesto, garantizando su presentación, ejecución y liquidación en los términos establecidos por ley. Apoyar el proceso precontractual y contractual con formalidades plenas de acuerdo con las normas establecidas y el reglamento de contratación de la Institución Educativa. Llevar el consecutivo y expedir las disponibilidades presupuestales y registros de compromisos por las diferentes fuentes de financiación registradas en el presupuesto de las Institución Educativa. Elaborar y firmar conjuntamente con el ordenador de gasto los documentos relacionados con las cuentas y pagos con la oportunidad requerida. Adelantar labores relacionadas con el recibo y el manejo de fondos, de conformidad con las disposiciones, los trámites y las instrucciones pertinentes. Revisar, liquidar y pagar las cuentas con cargo al presupuesto de la Institución en concordancia con el cronograma establecido. Llevar los libros, reglamentos y las cuentas correspondientes según los requerimientos establecidos en la ley. Efectuar los descuentos de Ley, realizar las consignaciones a donde corresponda según requerimientos establecidos en la ley. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGGST. Hacer los pedidos de bienes y/o servicios autorizados por el ordenador de gasto y que cuenten con la respectiva disponibilidad presupuestal. <p>Área de Apoyo</p> <ol style="list-style-type: none"> Elaborar el registro de proveedores y actualizar las listas de precios de acuerdo con las necesidades de la institución y los requerimientos del jefe inmediato. Recibir los bienes y/o servicios adquiridos por la Institución de acuerdo con las normas de inventarios. Responder por las actas de baja de bienes para su autorización y legalización. Mantener actualizados los registros de inventario de la Institución, general y por dependencias. Apoyar el proceso de matrícula y firmar con el rector los diplomas, de acuerdo con las disposiciones del jefe inmediato. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo. 	<ol style="list-style-type: none"> Manejo de herramientas informáticas básicas. Ley General de Presupuesto. Manejo de recursos Físicos. Manejo contable básico. Ley General de Educación. Contratación Estatal. Código Único Disciplinario. Sistema Integrado de gestión institucional (SIGC, MECI, Modelo Integrado de Planeación y Gestión) y las normas, reglamentos y manuales que lo rigen. 	<ol style="list-style-type: none"> Diploma de bachiller en cualquier modalidad Cinco (5) años de experiencia laboral relacionada y Curso de Contabilidad Básica (mínimo 30 horas) <p>ALTERNATIVA: Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa</p>

Lisbeth Marcela Saenz Muñoz
LISBETH MARCELA SAENZ MUÑOZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Cristina Paola Miranda Escadon
CRISTINA PAOLA MIRANDA ESCADON
DIRECTORA DE PERSONAL DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Proyecto: HUGO SOTELO SOTELO
ROSMIRA ORTIZ

Vobo: EDGAR EXCELINO MAYORGA

"Por la cual se termina un encargo, se ENCARGA a EDWAR YECID VALBUENA BELLO en un empleo en Vacancia Definitiva dentro de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se DECLARA una vacante definitiva"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA (E)

En uso de sus atribuciones legales, en especial de conferidas en el Artículo 6 de la Ley No. 715 De 2001; Artículo 228 numeral 15 del Decreto Ordenanzal No. 510 de 2022; Numeral 5 del Artículo 1º del Decreto Departamental No 530 de 2021, y Resolución de Encargo 001510 de 2023,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, en armonía con el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, corresponde a la Gobernación por conducto de la Secretaría de Educación dirigir, organizar y planificar el servicio educativo, administrar los establecimientos educativos y las plantas de Personal Docente, directivo docente y administrativo de los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, con el fin de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficiencia, eficacia y efectividad.

Que el artículo 105 de la Ley 115 de 1994 establece que: *"La vinculación de personal docente, directivo y administrativo al servicio público educativo estatal, sólo podrá efectuarse mediante nombramiento hecho por decreto y dentro de la planta de personal aprobada por la respectiva entidad territorial."*

Que en virtud del numeral 15 del Artículo 228 del Decreto Ordenanzal 510 de 2022, le corresponde a la Secretaría de Educación *"administrar la planta de personal docente, directivo docente, y personal administrativo de las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento"*

Que el numeral 18 del Artículo 1 del Decreto 530 de 2021, establece que corresponde la Secretaría de Educación *"Expedir los demás actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con la normatividad vigente y que no hayan sido delegados en el Director de Personal de Instituciones Educativas"*

Que mediante Resolución No. 001679 del 27/02/2023, se declaró la vacante definitiva del cargo **SECRETARIO EJECUTIVO CODIGO 425 GRADO 06** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA PLAZUELA** del Municipio de **COGUA** (Cundinamarca).

Que el artículo 2.2.5.3. del Decreto 648 de 2017 prescribe: *"... 1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan..."* (Cursiva y negrilla fuera de texto).

"Por la cual se termina un encargo, se ENCARGA a EDWAR YECID VALBUENA BELLO en un empleo en Vacancia Definitiva dentro de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se DECLARA una vacante definitiva"

Que como consecuencia de la Resolución 001679 del 27/02/2023, se hace necesario proveer mediante ENCARGO con un Funcionario de Carrera Administrativa en el empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO CODIGO 425 GRADO 06** en cita, para garantizar la prestación del servicio en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA PLAZUELA** del Municipio de **COGUA** (Cundinamarca), mientras se cubre la Vacante Definitiva por concurso, tal como lo disponen las normas de Carrera Administrativa

Que una vez revisada la Planta de Personal Administrativo, atendida con los Recursos del Sistema General de Participaciones, existen funcionarios de Carrera Administrativa con derecho a ser encargados en otros empleos por cuanto acreditan los requisitos exigidos.

Que se adelantó el proceso interno para proveer mediante encargo el empleo referenciado, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 de la Ley 909 de 2004, a través de la convocatoria interna de fecha 04/04/2023 y verificación de requisitos del 22/06/2023, dando como resultado que el (la) funcionario (a) **EDWAR YECID VALBUENA BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.167.661, titular del empleo **CELADOR 477 GRADO 01**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARMEN DE CARUPA** del Municipio de **CARMEN DE CARUPA** (Cundinamarca), cumple con los requisitos señalados en la ley para el desempeño del empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO CODIGO 425 GRADO 06** en cita, para garantizar la prestación del servicio en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA PLAZUELA** del Municipio de **COGUA** (Cundinamarca).

Que mediante Resolución No. 009051 del 25/10/2011 aclarada mediante Resolución No. 009345 del 01/11/2011, la Secretaría de Educación de Cundinamarca ENCARGÓ a el (la) funcionario (a) **EDWAR YECID VALBUENA BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.167.661, como **SECRETARIO EJECUTIVO CODIGO 425 GRADO 06** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARMEN DE CARUPA** del Municipio de **CARMEN DE CARUPA** (Cundinamarca).

Que el Consejo de Estado mediante auto del 05 de mayo de 2014, declaró la suspensión provisional de algunos apartes del Decreto 4968 de 2007 y de la Circular No. 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, razón por la cual a partir del 12 de junio de 2014 no se requiere autorización previa de la CNSC a efectos de la provisión transitoria de los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, ni para las prórrogas a las autorizaciones existentes.

Que en vigencia de la Ley de Garantías, es viable la provisión de empleos vacantes a través de la figura del encargo a servidores públicos de carrera en los términos de la Ley 909 de 2004, siempre y cuando las necesidades del servicio lo requieran. Lo anterior, debido a que la designación mediante encargo no afecta ni genera la modificación de la nómina correspondiente y se encuentra dentro de la aplicación de las normas de carrera administrativa.

Lo anterior de conformidad con la sentencia C-1153 de 2005 de la Corte Constitucional se afirmó: "...De otra parte, si con la prohibición de modificación de nómina pretende evitar la vulneración de la moralidad administrativa, las vinculaciones que se presenten aplicando las normas de carrera administrativa serán admisibles por todas las garantías de transparencia y objetividad que deben rodear el régimen de carrera..."

Que en la Dirección de Personal de Instituciones Educativas se verificó en la página Web de la Procuraduría, Contraloría, Policía, Registraduría, Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional y Delitos sexuales contra menor de 18 años, y delitos respectivamente, los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y el estado de la cédula de ciudadanía del (la) señor(a) **EDWAR YECID VALBUENA BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.167.661, se evidenció

"Por la cual se termina un encargo, se ENCARGA a EDWAR YECID VALBUENA BELLO en un empleo en Vacancia Definitiva dentro de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se DECLARA una vacante definitiva"

que no se encuentra inhabilitado (a) para desempeñar el encargo antes descrito, según certificación que se anexa a la hoja de vida.

Que con ocasión a lo anterior, se hace necesario TERMINAR el encargo concedido mediante Resolución No. 009051 del 25/10/2011 aclarada mediante Resolución No. 009345 del 01/11/2011 a el (la) funcionario (a) EDWAR YECID VALBUENA BELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.167.661 como SECRETARIO EJECUTIVO CODIGO 425 GRADO 06 en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARMEN DE CARUPA del Municipio de CARMEN DE CARUPA (Cundinamarca) y DECLARAR la vacante definitiva del cargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR el encargo concedido mediante Resolución No. 009051 del 25/10/2011 aclarada mediante Resolución No. 009345 del 01/11/2011 a el (la) funcionario (a) EDWAR YECID VALBUENA BELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.167.661 como SECRETARIO EJECUTIVO CODIGO 425 GRADO 06 en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARMEN DE CARUPA del Municipio de CARMEN DE CARUPA (Cundinamarca).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR por el término de tres (3) meses en la Planta Global de Cargos Administrativos de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, atendida con los Recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor(a) EDWAR YECID VALBUENA BELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.167.661, titular del empleo CELADOR 477 GRADO 01, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARMEN DE CARUPA del Municipio de CARMEN DE CARUPA (Cundinamarca), en el empleo de SECRETARIO EJECUTIVO CODIGO 425 GRADO 06 en cita, para garantizar la prestación del servicio en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA PLAZUELA del Municipio de COGUA (Cundinamarca), conforme con la parte considerativa que antecede.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez vencido el término mencionado, el encargo se prorrogará automáticamente por otros tres (3) meses, luego de lo cual el designado permanecerá en el encargo hasta que se provea el empleo en forma definitiva con quien resulte favorecido en lista de elegibles en virtud de concurso de méritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En firme el presente acto administrativo es de obligatorio cumplimiento, conforme a lo establecido en el artículo 89 de la ley 1437 de 2011, por lo anterior el (la) funcionario (a) mencionado(a) cuenta con tres (03) días para hacer la respectiva entrega, recibir el Paz y Salvo y suscribir inicio de labores en la nueva Institución Educativa, so pena de incurrir en abandono de cargo en los términos del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Provisto el empleo con la persona que resulte favorecida en lista de elegibles a instancias de concurso de méritos, sea durante el plazo inicial, o el de su prórroga, o luego de ésta, terminará el encargo, debiendo el servidor público EDWAR YECID VALBUENA BELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.167.661, reintegrarse al empleo del cual es titular dentro de la respectiva Planta de Personal.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con el Decreto Departamental 128 de 2022 en su numeral 8, el presente acto administrativo de encargo se publicará a través de la intranet o página web de la dependencia correspondiente, con el fin de que los servidores públicos de carrera que consideren vulnerado su derecho preferencial, interpongan reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación, de

"Por la cual se termina un encargo, se ENCARGA a EDWAR YECID VALBUENA BELLO en un empleo en Vacancia Definitiva dentro de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se DECLARA una vacante definitiva"

conformidad con lo dispuesto en los literales b) y e) del artículo 16° de la Ley 909 de 2004 y artículo 4 del Decreto Ley 760 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR VACANTE DEFINITIVA del cargo **SECRETARIO EJECUTIVO CODIGO 425 GRADO 06** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARMEN DE CARUPA** del Municipio de **CARMEN DE CARUPA (Cundinamarca)**, conforme a la parte motiva que antecede.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese de la presente decisión a él (la) señor(a) **EDWAR YECID VALBUENA BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.167.661**, de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y con lo señalado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: Notificado el presente acto administrativo, el designado dispone de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para tomar posesión del mismo. De no hacerlo el encargo aquí dispuesto dejará de producir efectos jurídicos. Lo anterior de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Dirección de Personal de Instituciones Educativas y a la Rectoría de la institución Educativa mencionada para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, conforme los requisitos establecidos en la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

17 JUL 2023

Natalia Forero
NATALIA ANDREA FORERO MARÍN
 Secretaria de Educación (E)

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD	FIRMA
María Alejandra Otero	Abogada Contratista	Proyectó	<i>maria otero</i>
Diana Patricia Galeano	Profesional Universitario	Revisó	<i>diana g</i>
Edgar Exequino Mayorga	Subdirector de Administración y desarrollo	Revisó	<i>edgar mayorga</i>
Cristina Paola Miranda Escandón	Directora de Personal de Instituciones Educativas	Aprobó	<i>Cristina Miranda Escandón</i>

Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

**LA DIRECTORA DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

HACE CONSTAR:

Que adelantado el proceso establecido en el Decreto Departamental 128 del 6 de mayo de 2022 para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para proveer en vacancia definitiva en empleo No 18 de 2023 denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, código 425 grado 06**, en la Institución Educativa Departamental **CARMEN DE CARUPA del municipio de CARMEN DE CARUPA**, este terminó sin que existiera servidor público de carrera administrativa que manifestara interés para proveer el empleo por encargo.

Se expide en la ciudad de Bogotá., DC., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,


CRISTINA PAOLA MIRANDA ESCANDON
Directora de Personal de Instituciones Educativas
Secretaría de Educación

Proyecto: Hugo Sotelo Sotelo
Profesional Universitario 



SC-CER 303297



CO-SC-CER 303297



GP-CER 303299



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 4.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1340-133
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co